

The Deloitte logo is displayed in a bold, dark blue font. The word "Deloitte" is followed by a small green dot. The background of the entire page is a blurred office scene with people in business attire and computer monitors showing charts.

Deloitte.

Declaración Anual
de Personas Físicas

¿Quiénes están obligados a presentar una Declaración Anual?

La Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) establece que las personas físicas residentes en México deberán presentar su declaración anual cuando se ubiquen en alguno de los supuestos mencionados:

Tipo de Ingreso	Caso en el que se deberá presentar declaración anual
Sueldos y salarios, y conceptos asimilados	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate. • Cuando se hubieran prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea. • Cuando sus ingresos por salarios en el año excedan de \$400,000.00. • Cuando opten por presentar su declaración anual, habiendo comunicado tal opción al patrón. • Cuando obtengan ingresos por salarios provenientes de fuente de riqueza obtenida en el extranjero o de personas no obligadas a efectuar las retenciones, como es el caso organismos internacionales. <p>Excepción: Podrán optar por no presentar la declaración anual las personas físicas que: únicamente reciban ingresos por salarios e intereses cuya suma no exceda de \$400,000 y los intereses reales sujetos a retención no excedan de \$100,000.00.</p>
Honorarios	Prestar servicios profesionales (honorarios).
Actividades empresariales, profesionales	Realizar actividades empresariales (comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, silvícolas, de pesca).
Régimen de Incorporación Fiscal	No se presenta declaración anual.
Arrendamiento de inmuebles	En todos los casos se presenta anual.
Enajenación de bienes	En todos los casos se presenta anual. Los contribuyentes que hayan obtenido ingresos totales, incluyendo aquellos por los que no esté obligado al pago de ISR y por los que se pagó el impuesto definitivo superiores a \$500,000.00 deben incluir como dato informativo, entre otros exentos, el monto de la enajenación de la casa habitación aun cuando esté exenta.
Herencias o legados	El monto de las herencias o legados se debe informar en la declaración anual como dato informativo siempre que el contribuyente haya obtenido ingresos totales por los que no se esté obligado al pago del impuesto y por los que se pagó el impuesto definitivo superiores a \$500,000.00.
Intereses	<ul style="list-style-type: none"> • Si obtuviste ingresos por intereses reales superiores a \$100,000.00 en el año. • Si percibiste intereses reales y salarios, y la suma de ambos excede de \$400,000.00, sin importar el monto de cada uno de dichos conceptos. • Si percibiste intereses y salarios y la suma de ambos es hasta \$400,000.00, pero el monto de los intereses reales es mayor a \$100,000.00.
Préstamos, premios y donativos	Se presenta declaración anual para mostrar como dato informativo los préstamos, donativos y los premios, siempre que éstos, en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00.
Dividendos o utilidades distribuidos de personas morales residentes en México	En todos los casos.
Otros ingresos	<ul style="list-style-type: none"> • Deudas perdonadas. • Ganancia/pérdida cambiaria, intereses provenientes de depósitos o préstamos del extranjero. • Remanente distribuido de personas morales no lucrativas. • Derechos de autor percibidos por persona distinta al autor. • Regalías. • Ingresos de planes personales de retiro o del SAR. • Dividendos provenientes de residentes en el extranjero.

Es importante señalar que en el caso de las exenciones tratándose de viáticos, casa habitación y herencias y legados no son aplicables cuando los ingresos no sean declarados.

¿Cómo se presenta la Declaración Anual?

La Declaración Anual se presenta en línea.

Se ingresa a la página de SAT www.sat.gob.mx y elige la pestaña de "Trámites". En la pestaña de Trámites, elige "Declaraciones" y aparece:

- Declarasat.
- Asalariados.

Asalariados solo se utiliza en caso de que el único ingreso sea salario y Declarasat para otros ingresos.

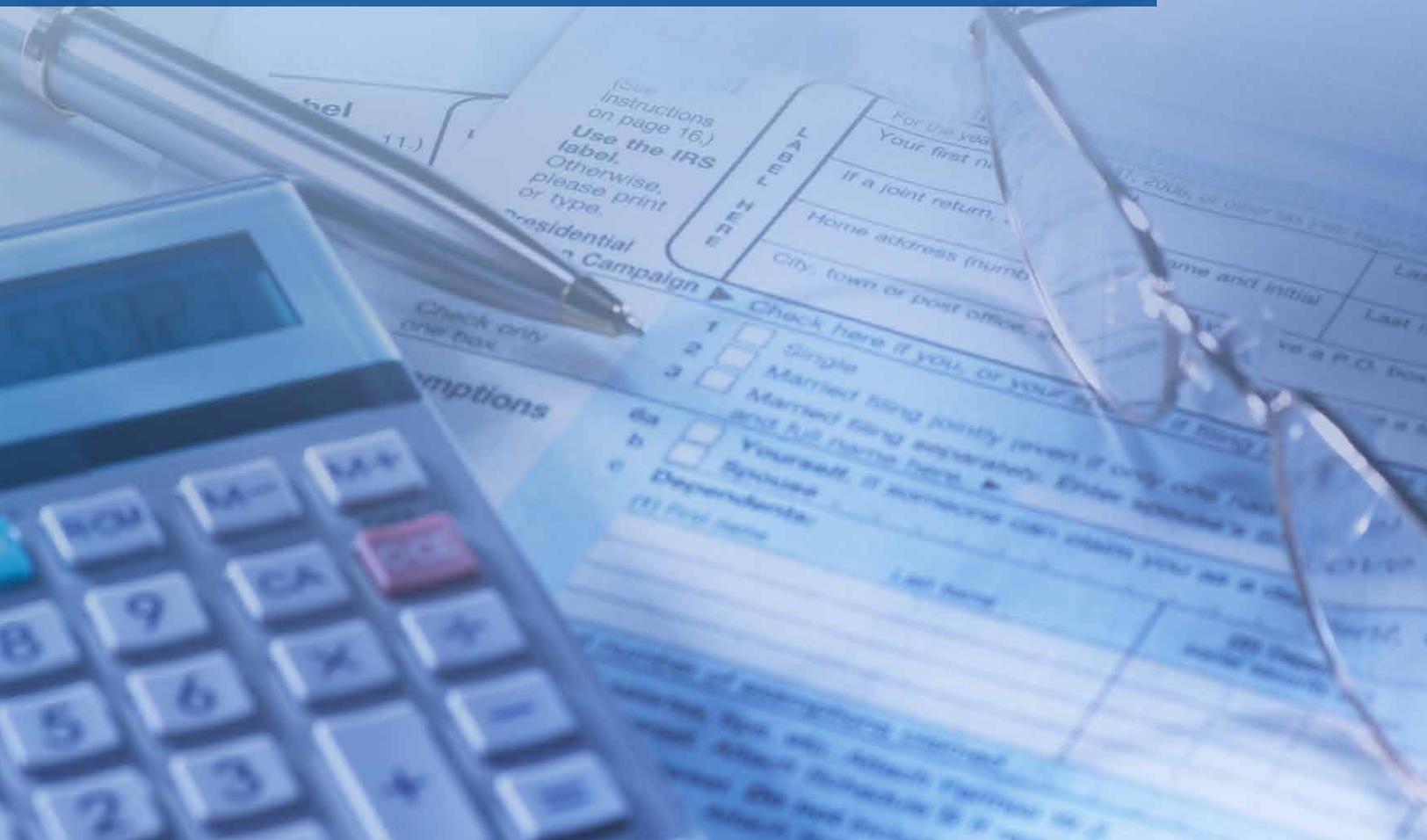
Se ingresa con el RFC y CIEC o FIEL, hecho lo anterior se selecciona el año de la declaración, el tipo de declaración, el área geográfica y aquellos ingresos por los que se deba presentar la Declaración Anual como son:

- Sueldos, salarios y asimilados.
- Arrendamiento.
- Enajenación.
- Adquisición de bienes.
- Intereses.
- Premios.

- Dividendos.
- Demás ingresos.
- ISR REFIPRES.
- Información del IVA.
- Enajenación de acciones en bolsa de valores.
- Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.
- Actividad profesional (Honorarios).

Posteriormente el programa pregunta si se desea realizar el cálculo automático y de seleccionar sí, el sistema efectúa dicho cálculo.

Existe otra pregunta relativa a si se desea que se realice el prellenado de la declaración, de elegir "sí" se carga la información precargada por las declaraciones informativas y aparecen algunas deducciones precargadas que habrá que revisar si cumplen con los requisitos de Ley y capturar las que no cargue el sistema. Hay que ingresar los datos por régimen y datos complementarios.



¿Qué deducciones personales se pueden aplicar en la declaración anual?

Una vez sumados todos los ingresos del año fiscal 2015 y descontadas las deducciones aplicables a cada tipo de ingreso, el contribuyente podrá disminuir las siguientes deducciones personales:

- Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios pagados por el contribuyente, cónyuge o concubino/a, padres, abuelos, hijos y nietos, siempre que dichas personas no hayan percibido durante el año, ingresos en cantidad igual o superior a un salario mínimo general del área geográfica elevado al año. Medicinas incluidas en facturas de hospitales; no proceden los comprobantes de farmacias.
- El pago de estos gastos se debe realizar mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito, de débito o de servicios.
- Gastos funerarios. Solamente la cantidad que no exceda del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año, y que efectuados por el contribuyente, para su cónyuge o concubino/a, así como para sus padres, abuelos, hijos y nietos. Los gastos para cubrir servicios funerarios a futuro serán deducibles en el año de calendario en que se utilicen.
- Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el contribuyente, su cónyuge o concubino/a, o sus ascendientes o descendientes en línea recta.
- Intereses reales devengados y efectivamente pagados durante el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a casa habitación, contratados con el sistema financiero, Infonavit o Fovissste, entre otras, y siempre que el crédito otorgado no exceda de setecientas cincuenta mil unidades de inversión. Las instituciones que perciban ingresos por este tipo de intereses deben proporcionar, por escrito, una constancia anual, a más tardar el 15 de febrero, en la que se señale, entre otros datos, el monto de los intereses nominales devengados y pagados en el año, y aparezca separado el monto pagado de los intereses reales.
- Donativos no onerosos ni remunerativos (que no se otorguen como pago o a cambio de servicios recibidos), cuando se den a instituciones autorizadas para recibir donativos.
- El monto de los donativos que se deduzcan en la declaración anual no debe exceder del 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el impuesto sobre la renta del año anterior, antes de aplicar las deducciones personales correspondientes a dicho año; incluyendo en dicho monto los otorgados a la Federación, entidades federativas, municipios, o a sus organismos descentralizados, los cuales no podrán exceder del 4% de los ingresos acumulables.
- Las aportaciones voluntarias a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las efectuadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso cumplan con los requisitos de permanencia para los planes de retiro. El monto máximo es del 10% de los ingresos acumulables, sin que dichas aportaciones excedan de cinco salarios mínimos generales del área geográfica elevados al año.
- Transportación escolar de los hijos o nietos del contribuyente, siempre que sea obligatorio o se incluya en la colegiatura para todos los alumnos y se señale por separado en el comprobante correspondiente.
- El pago de estos gastos se debe realizar mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito, de débito o de servicios.
- Los pagos efectuados por concepto de impuesto local sobre ingresos por salarios.

Existe un estímulo fiscal por depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro, así como la adquisición de acciones de sociedades de inversión. El monto no podrá exceder de \$152,000.00. Lo cierto es que queda topado al límite máximo de las deducciones personales considerando que es de cuatro salarios mínimos elevados al año.

En adición a las deducciones personales existe un estímulo fiscal por decreto por el pago de servicios educativos que permite a las personas físicas disminuir los pagos de colegiaturas pagados a escuelas residentes en México para el contribuyente, su cónyuge y para sus descendientes o ascendientes en línea recta. Este beneficio no aplica para cuotas de inscripción o reinscripción. Asimismo, estos pagos debieron realizarse con cheque nominativo o transferencia electrónica.

Para la aplicación del estímulo a que se refiere el decreto se deberá comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones educativas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, el estímulo únicamente será aplicable por la diferencia no recuperada.

Cuando se realice pagos en un mismo ejercicio fiscal, por una misma persona, por servicios de enseñanza correspondientes a dos niveles educativos, el límite anual de deducción que puede disminuir el contribuyente es el que corresponde al monto mayor de los dos niveles, independientemente de que se trate del nivel que concluyó o el que inició.

Límite de las deducciones personales

El monto total de las deducciones personales no podrá exceder de cuatro salarios mínimos generales elevados al año del área geográfica del contribuyente, o del 10%

del total de los ingresos, incluyendo aquellos por los que no se pague el impuesto. Esta limitante no aplica para los donativos y el estímulo fiscal de colegiaturas.

¿Cuáles son los ingresos que no causan ISR pero que deben informarse en la declaración anual?

Como lo mencionamos, los contribuyentes que en el ejercicio que se declara hayan obtenido ingresos totales incluyendo aquellos por los que no se esté obligado al pago del ISR y por los que se pagó impuesto definitivo superiores a \$500,000.00 deberán declarar la totalidad de sus ingresos, incluidos aquellos por los que no se esté obligado al pago del impuesto como son viáticos, casa habitación y los que se reciban por herencia o legado.

Si estas exenciones no se declaran no son aplicables.

Así también, las personas físicas residentes en México están obligadas a informar en la declaración del ejercicio,

sobre los préstamos, los donativos y los premios obtenidos en el mismo, siempre que éstos en lo individual o en su conjunto excedan de \$600,000.00.

La elaboración de la declaración anual en ocasiones puede ser muy sencilla si únicamente se obtienen ingresos por salarios; sin embargo, puede llegar a ser complicada si se tienen diversos tipos de ingresos, impuestos pagados en el extranjero, pérdidas fiscales; en cuyo caso recomendamos acercarse a su asesor fiscal quien buscará la mejor alternativa para cumplir con esta obligación.

Saldo a cargo en la declaración anual

- El saldo a cargo de la declaración anual puede pagarse a más tardar el 2 de mayo.
- Al presentar la declaración anual en línea se genera un acuse de recibo electrónico con el número de operación, fecha de presentación y sello digital así como la línea de captura.
- El pago podrá hacerse en efectivo, cheque o tarjeta de crédito o débito.

Pago en ventanilla

Si el contribuyente se encuentra en alguno de los siguientes casos podrá pagar en la ventanilla bancaria utilizando la línea de captura:

- Personas físicas que realicen actividades empresariales y que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos inferiores a \$2'421,720.00.
- Personas físicas que hubiesen obtenido ingresos inferiores a \$415,150.00.

- Personas físicas que inicien actividades y que estimen que sus ingresos en el ejercicio serán hasta por dichas cantidades.

Una vez realizado el pago, el banco enviará o entregará un recibo de pago de contribuciones federales que se debe conservar como comprobante.

Si el contribuyente no está en los supuestos anteriores solo podrá pagar en banca electrónica con la línea de captura utilizando su cuenta bancaria y tarjeta de crédito o débito.

Saldos a favor del ISR

La devolución automática es una facilidad administrativa para tal efecto se presenta la declaración utilizando la FIEL cuando el saldo a favor es igual o mayor a \$10,000.00 y se señala la CLABE e institución bancaria siendo el titular de la cuenta el contribuyente.

No aplica

Cuando se hayan obtenido ingresos derivados de bienes o negocios en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión.

O bien el saldo a favor sea superior a \$150,000.00.



Contacto

Lourdes Hernández

Socia de Impuestos y Servicios Legales

Tel: +52 (55) 5080-6000

lohernandez@deloittemx.com

www.deloitte.com&mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos y servicios legales, consultoría y asesoría, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios. Los más de 225,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.